

DECLARA INADMISIBLE POSTULACIÓN QUE INDICA Y FIJA LISTA PRELIMINAR DE SELECCIONADOS PARA LA VIII JORNADA DE HOMENAJE Y FERIA DEL LIBRO INDÍGENA E INTERCULTURAL, VERSIÓN 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 364

SANTIAGO, 18 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS: La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto N° 236 de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; las Resoluciones Exentas N° 1428 de 2023, N° 679 de 2024 y N° 48 de 2025, todas de este Servicio; la Resolución Exenta RA 122512/217/2024, de este Servicio, que nombra a Ricardo Gabriel Díaz Morales en cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N° 1283 de 2025, de la Dirección Nacional de este Servicio, que aprueba bases de la convocatoria pública del VIII Jornada de Homenaje y Feria del Libro Indígena e Intercultural, versión 2025; la Resolución Exenta N° 358, de 2025, de esta Dirección Regional Metropolitana; la Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución Exenta N° 1283 de 2025, de la Dirección Nacional de este Servicio, que aprueba bases de la convocatoria pública del VIII Jornada de Homenaje y Feria del Libro Indígena e Intercultural, versión 2025, delega en esta jefatura, la facultad de declarar postulaciones inadmisibles, de resolver recursos de reposición, de fijar la nómina de la comisión evaluadora, de establecer la nómina final de seleccionados y de resolver toda situación no prevista en las bases, en los términos establecidos en ellas.

2. Que la Resolución Exenta N° 358, de 2025, de esta Dirección Regional Metropolitana, designó la Comisión Evaluadora de las postulaciones de la convocatoria pública de la VIII Jornada de Homenaje y Feria del Libro Indígena e Intercultural, versión 2025.

3. Que el numeral “17. NÓMINA PRELIMINAR DE SELECCIONADOS Y DE POSTULACIONES INADMISIBLES”, de las bases indicadas en el primer considerando, establece que “*se fijará mediante resolución de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio la lista de postulantes preliminar y las postulaciones inadmisibles*”.

4. Que el numeral “14. Declaración de inadmisibilidad” de las bases ya citadas, establece que “*la inadmisibilidad de la postulación será formalizada en un acta suscrita por la Comisión Evaluadora. Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de evaluación*”.

RESUELVO:

1. DECLÁRESE como inadmisibile la postulación presentada por la siguiente postulante, por el motivos que se indica, de acuerdo a lo que el acta de evaluación, adjunta a esta resolución, consigna:

a. Categoría “EDITORIALES CON ENFOQUE INDÍGENA”

Postulante	Motivo
Calcetines animados	No cumple con el punto 9.2. de las bases, ya que no posee en su catálogo obras referidas a pueblos originarios, a poéticas y narrativas indígenas, obras sobre tradiciones, cosmovisiones y otros aspectos de los once pueblos originarios reconocidos por el Estado de Chile: Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Atacameño-Lickanantay, Quechua, Diaguita, Colla, Chango, Kawésqar, Selk'nam y Yagán.

2. FÍJESE la siguiente lista preliminar de seleccionados:

a. Categoría “EDITORIALES CON ENFOQUE INDÍGENA”: 18 (dieciocho) cupos disponibles

	Postulante	Puntaje
1	Rapanui Press	50
2	Ediciones UC Temuco	42
3	Ediciones LOM	42
4	Sabiduría Andina	32
5	Ediciones Mis Raices	32
6	Juan Bascuñan	29
7	Editorial Nifam	27
8	La Yati Ediciones	27
9	Ediciones del Desierto	27
10	Karina Flores Hidalgo	22
11	Pehuén Editores	19
12	Luguera Editorial	14

b. Categoría “AUTORES/AS INDÍGENAS AUTOEDITADOS/AS”. Cuatro (4) cupos disponibles

	Postulante	Puntaje
1	Raimundo Nenen	36
2	Marjorie Huaqui	32
3	Mariano Escritor	35
4	Sandra Lyf (Margarita Figueroa Zabala)	35
5	David Añiñir	31
6	Verónica Grunewald	25

c. Categoría “ILUSTRADOR/A CON ENFOQUE INDÍGENA”. Dos (2) cupos disponibles

	Postulante	Puntaje
1	Kiyen Clavería	40
2	Catalina Pérez	40

3. Los postulantes que hayan sido declarados como inadmisibles o que no lograron cupos disponibles pueden impugnar la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 60, ambos de la Ley N° 19.880, para lo cual deben presentar el respectivo recurso de reposición a través del correo electrónico ferialibroindigena@patrimoniocultural.gob.cl.

El recurso de reposición debe ser interpuesto dentro del plazo de cinco días ante esta Dirección Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona puede solicitar la aclaración, rectificación o enmienda de la resolución, a fin de aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, www.pueblosoriginarios.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL”



RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


OLT/

Distribución:

SEREMI del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Región Metropolitana de Santiago.

Dirección Regional Metropolitana, SERPAT.

Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.

Todas las personas declaradas inadmisibles y todas las personas preseleccionadas